PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

No. Proceso: SASIEOAJC 006-2024

09/07/2024

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El municipio de Florencia – Caquetá, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivos para contratar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, por valor de Noventa Millones De Pesos M/C ($ 90.000.000) M/CTE., a través de la modalidad SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

El proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, versión II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa electrónica, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

F. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.2 Régimen Legal

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la ENTIDAD considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 Limitación a MIPYME

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Florencia aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se hayan

recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único

de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.4 Invitación a veedurías ciudadanas

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Oficina de Contratación del Municipio de Florencia – Caquetá.

1.5 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 Comunicaciones

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico, mediante la plataforma SECOP II.

La correspondencia física no será tenida en cuenta por parte de la entidad por cuanto todo el trámite se surtirá vía electrónica en la plataforma SECOP II, las observaciones y o comentarios deberán ser presentados de lunes a viernes entre. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.

B. Dirigirse al municipio de Florencia

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co

1.7 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.8 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.9 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución
Acto administrativo de adjudicación	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto

	de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas
Audiencia pública	Sesión pública programada para llevar a cabo una diligencia de interés dentro de cualquier proceso de contratación. Su previsión y agenda dependerá de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En la actualidad se debe llevar a cabo audiencia pública para el análisis, estimación y distribución de riesgos, la aclaración de pliegos de condiciones, la recepción de ofertas, la adjudicación de un proceso licitatorio, la declaración de incumplimiento o la imposición de multa o sanción al contratista, entre otras.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Contrato	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.

Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Declaración de desierta de un proceso de selección.	Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
Documentos del Proceso.	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.
Gestión contractual	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Margen Mínimo	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.

Pliego de condiciones o invitación pública.	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones
Proponente	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
R.U.P	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Registro presupuestal (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.12 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

II. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Descripción del Objeto a contratar

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

	BIEN O SERVICIO
25 19 17 00	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
25 17 20 00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
25 17 37 00	CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
25 17 40 00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25 17 48 00	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25 17 39 00	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25 17 25 00	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
26 11 19 00	EMBRAGUES
40 14 16 00	VÁLVULAS
73 18 19 00	SERVICIOS DE SOLDADURA
40 16 15 00	FILTROS
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
12 18 16 00	ACEITES
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
78 18 15 00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

2.3 (Especificaciones técnicas exigidas, alcance del objeto, productos, etc.)

Es importante indicar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "Selección abreviada por subasta inversa", por esto, al ser un proceso de monto agotable, no existen cantidades definidas para cada ítem, pero si se estableció las condiciones de cada una por unidad, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ASENTADA DE CULATA	1	UN
2	ANILLOS DE MOTOR	1	UN
3	ARBOL DE LEVAS	1	UN
4	BIELA DE MOTOR	1	UN
5	BOMBA DE ACEITE	1	UN
6	BOMBA DE AGUA	1	UN
7	BOMBA DE GASOLINA (PILA ELECTRONICA)	1	UN
8	BUJES DE BIELA	1	UN
9	CASQUETES DE BANCADA	1	UN
10	CASQUETES DE BIELA	1	UN
11	CADENA DE REPARTICION	1	UN
12	CANISTER	1	UN
13	CARTER	1	UN
14	CIGÜEÑAL	1	UN
15	CORREA DE VENTILADOR	1	UN
16	CORREA DEL MOTOR	1	UN
17	CUÑA POLEA CIGÜEÑAL	1	UN
18	CUÑA DE VALVULAS	1	UN

19	CULATA MOTOR	1	UN
20	EMPAQUE MULTIPLE ADMISION	1	UN
21	EMPAQUE MULTIPLE ESCAPE	1	UN
22	EMPAQUE DE CARTER	1	UN
23	EMPAQUE DE CULATA	1	UN
24	EMPAQUE TAPA VALVULA	1	UN
25	EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UN
26	ENSAMBLE DE PISTONES	1	UN
27	ENSAMBLE DE GUIAS	1	UN
28	GUAYA ACELERADOR	1	UN
29	GUIAS DE VALVULAS	1	UN
30	INYECTOR	1	UN
31	JUEGO DE MEDIA LUNAS	1	UN
32	KIT DE REPARTICION (Componente de tiempo)	1	UN
33	KIT FILTROS INYECTORES	1	UN
34	LAVADO DE MOTOR	1	UN
35	MANGUERA PURIFICADOR DE AIRE	1	UN
36	PISTONES DE MOTOR	1	UN
37	RECTIFICADA DE BLOQUE	1	UN
38	RECTIFICADA DE CIGÜEÑAL	1	UN
39	REPARACION SISTEMA DE INYECCIÓN	1	UN

40	REPARAR UN INYECTOR	1	UN
41	RETENEDOR CIGÜEÑAL DELANTERO	1	UN
42	RETENEDOR CIGÜEÑAL TRASERO	1	UN
43	RETENEDOR POLEA	1	UN
44	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	UN
45	REPARAR CULATA	1	UN
46	SELLOS DE VALVULAS	1	UN
47	SERVICIO LAVADO INYECTORES	1	UN
48	SINCRONIZACION DE MOTOR	1	UN
49	SOPORTE DE MOTOR	1	UN
50	TERMOSTATO	1	UN
51	VALVULAS DE ADMISION	1	UN
52	VALVULAS DE ESCAPE	1	UN
53	VENTILADOR	1	UN
54	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	1	UN
55	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	1	UN
56	GRASA PARA RODAMIENTOS	1	UN
57	RODAMIENTOS TRASMISION	1	UN
58	RODAMIENTOS CAJA	1	UN
59	PASTILLAS PARA FRENOS DELANTERAS	1	UN
60	BANDAS PARA FRENOS TRASEROS	1	UN
61	BOMBA DE FRENOS	1	UN

62	BOOSTER DE FRENO	1	UN
63	CAMPANA PARA FRENOS TRASEROS	1	UN
64	CHUPAS PARA FRENO TRASEROS	1	UN
65	CILINDRO PARA FRENO TRASEROS	1	UN
66	DIAFRAGMA	1	UN
67	DISCO PARA FRENOS DELANTERO	1	UN
68	DISCO PARA FRENOS TRASERO	1	UN
69	EMPAQUETADURA DE LA BOMBA	1	UN
70	GRADUACION DE FRENO	1	UN
71	GUAYA DE EMERGENCIA	1	UN
72	LIQUIDO PARA FRENOS	1	UN
73	MANGUERA FRENO DELANTERO	1	UN
74	MANGUERA DE FRENO TRASERO	1	UN
75	MORDAZA	1	UN
76	PASTILLAS PARA FRENOS TRASERAS	1	UN
77	PUNTILLAS	1	UN
78	REPARAR UN CALIPER	1	UN
79	RETENEDOR BOCIN	1	UN
80	RETENEDOR RUEDA TRASERA	1	UN
81	REVISION Y TENSIONADA DE FRENOS	1	UN
82	SERVICIO CONFIGURAR LA DOBLE	1	UN
83	SERVICIO DE TORNO CEPILLADA DISCO FRENO	1	UN

84	SERVICIO DE TORNO QUITAR PESTAÑA CAMPANA	1	UN
85	SENSOR ABS	1	UN
86	TENSOR DE FRENOS	1	UN
87	VALVULA PRINCIPAL REGULADORA	1	UN
88	PRENSA DE CLOST	1	UN
89	DISCO DE CLOST	1	UN
90	BALINERA DE CLOST	1	UN
91	PEDAL DEL EMBRAGUE	1	UN
92	BALINERA VOLANTE	1	UN
93	CREMALLERA VOLANTE	1	UN
94	ORQUILLA DEL EMBRAGUE	1	UN
95	VOLANTE DEL EMBRAGUE	1	UN
96	BARILLA DEL EMBRAGUE	1	UN
97	TRINQUETE DEL EMBRAGUE	1	UN
98	BOMBA PRINCIPAL DE CLOST	1	UN
99	BOMBA AUXILIAR DE CLOST	1	UN
100	ACEITE DE TRANSMISION X CUARTOS	1	UN
101	AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UN
102	AMORTIGUADOR TRASERO	1	UN
103	ACOPLE CARDAN	1	UN

104	ARANDELA PIN CACHO	1	UN
105	BALANCIN	1	UN
106	BOCIN	1	UN
107	BRAZO AXIAL	1	UN
108	BUJE AMORTIGUADOR	1	UN
109	BUJE BALANCIN	1	UN
110	BUJE DE TIJERA INFERIOR	1	UN
111	BUJE DE TIJERA SUPERIOR	1	UN
112	BUJE MUELLE METALICO	1	UN
113	BUJE UNA BALLESTA	1	UN
114	CRUCETA CARDAN	1	UN
115	FUELLE AMORTIGUADOR	1	UN
116	GRAPA	1	UN
117	PASADOR TEMPLETE	1	UN
118	PASADOR TIJERA INFERIOR	1	UN
119	PORTAMANGUETA	1	UN
120	ROTULA INFERIOR	1	UN
121	ROTULA SUPERIOR	1	UN
122	RUEDAS LIBRES	1	UN
123	SERVICIO PRENSA ENSAMBLE BUJES DE TIJERA INFERIOR	1	UN
124	SERVICIO PRENSA ENSAMBLE BUJES DE TIJERA SUPERIOR	1	UN

125	SERVICIO SOLDADURA PLATINA	1	UN
126	SERVICIO TORNO RECTIFICACION DE ROSCA	1	UN
127	JUEGO DE TERMINALES DE DIRECCION	1	UN
128	TIJERA INFERIOR	1	UN
129	TIJERA SUPERIOR	1	UN
130	TORNILLO CENTRAL	1	UN
131	TORNILLO RUEDA LIBRE	1	UN
132	ESPIRAL DELANTERO	1	UN
133	ESPIRAL TRASERO	1	UN
134	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UN
135	SOPORTE AMORTIGUADOR TRASERO	1	UN
136	ARANDELA SATELITES TRASMISION	1	UN
137	ARANDELA PLANETARIOS TRASMISION	1	UN
138	CARDAN DE LA DOBLE	1	UN
139	CARDAN TRASERO	1	UN
140	CAUCHO Y BALINERA CENTRAL CARDAN	1	UN
141	COLLARIN TRANSMISION	1	UN
142	COMANDO DE LA DOBLE	1	UN
143	CORONA Y SPEED	1	UN

144	CRUCETA TRANSMISION	1	UN
145	EJE DELANTERO	1	UN
146	EJE TRASERO	1	UN
147	EMPAQUE TAPA TRANSMISION	1	UN
148	ESCUALIZACION DE LA TRANSMISION	1	UN
149	HOUSING	1	UN
150	MANTENIMIENTO Y CENTRADA TRANSMISION	1	UN
151	PLANETARIOS DE TRANSMISION	1	UN
152	PUNTA HEMBRA CARDAN	1	UN
153	PUNTA MACHO CARDAN	1	UN
154	RETENEDOR HOUSIN	1	UN
155	RODAMIENTOS Y RETENEDORES TRANSMISION	1	UN
156	SATELITES TRANSMISION	1	UN
157	SISTEMA ELECTRICO	1	UN
158	REGULADOR ELECTRICO	1	UN
159	DISYUNTOR ELECTRICO	1	UN
160	AGUA PARA BATERIA	1	UN
161	MOTOR DE ARRANQUE	1	UN
162	ARREGLO MODULO DE LA DOBLE	1	UN
163	BATERIA	1	UN
164	BENDIX ARRANQUE	1	UN
165	MILLARE	1	UN
166	BOMBILLO DE UNIDAD SELLADA	1	UN

167	BOMBILLO DIRECCIONAL	1	UN
168	BOMBILLO EXPLORADORA	1	UN
169	BOMBILLO LUZ MEDIA	1	UN
170	BOMBILLO REVERSA	1	UN
171	BOMBILLO TABLERO	1	UN
172	BOMBILLO STOP	1	UN
173	BORNE BATERIA	1	UN
174	BUJIA	1	UN
175	CABLE N 10	1	UN
176	CABLE N 12	1	UN
177	CABLE N 14	1	UN
178	CABLE N 16	1	UN
179	CAJA DE LOS FUSIBLES	1	UN
180	CABLE PARA BATERIA	1	UN
181	CINTA AISLANTE	1	UN
182	EXPLORADORAS	1	UN
183	FLACHER DE PARQUEO	1	UN
184	FLACHER DIRECCIONAL	1	UN
185	FLACHER ELEVADOR	1	UN
186	FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UN
187	FUSIBLE	1	UN
188	INSTALACION DE ALTA	1	UN
189	COMANDO AIRE ACODICIONADO	1	UN
190	COMANDO CONTROL LUCES	1	UN
191	CONECTOR PACHA	1	UN

192	CONECTOR SENSORES	1	UN
193	CORREA ALTERNADOR	1	UN
194	COMPUTADORA	1	UN
195	CREMALLERA PUERTA	1	UN
196	INTERRUPTOR DE PARQUEO	1	UN
197	SWICHE INTERRUPTOR ELEVAVIDRIOS	1	UN
198	SWICHE INTERRUPTOR DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
199	DISTRIBUIDOR	1	UN
200	MAXIFUSIBLE	1	UN
201	MOTOR ELEVAVIDRIO	1	UN
202	MOTOR LIMPIABRISAS	1	UN
203	MODULO DE LA DOBLE	1	UN
204	MOTOR DEPOSITO DE AGUA LIMPIABRISAS	1	UN
205	PERA DE ACEITE	1	UN
206	PERA STOP	1	UN
207	PERA DE TEMPERATURA	1	UN
208	PITO	1	UN
209	PORTA ESCOBILLA	1	UN
210	PERA DE REVERSA	1	UN
211	PORTAFUSIBLE	1	UN
212	RELAY ELECTRICO	1	UN
213	REVISION SISTEMA ELECTRICO Y LUCES	1	UN

214	SENSOR CIGÜEÑAL	1	UN
215	SENSOR DE OXIGENO	1	UN
216	SENSOR TPS	1	UN
217	SENSOR VELOCIMETRO	1	UN
218	SENSOR MAF	1	UN
219	SOPORTE BATERIA	1	UN
220	SOQUET UNIDAD	1	UN
221	SOQUET ELECTRICO	1	UN
222	STOP TRASERO	1	UN
223	TERMINAL ELECTRICO	1	UN
224	TABLERO DE INSTRUMENTOS	1	UN
225	TAPA DISTRIBUIDOR	1	UN
226	UNIDAD SELLADA	1	UN
227	VALVULA EGR	1	UN
228	VALVULA RESTRINCION DE GASES	1	UN
229	SELENOIDE DE VACIO	1	UN
230	ROTOR DISTRIBUIDOR	1	UN
231	PANEL RADIADOR	1	UN
232	RADIADOR	1	UN
233	SONDEAR RADIADOR	1	UN
234	TANQUE RADIADOR	1	UN
235	LIQUIDO REFRIGERANTE	1	UN
236	CORREA BOMBA DEL AGUA	1	UN

237	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
238	DEPOSITO RECUPERADOR	1	UN
239	TAPON BLOQUE MOTOR	1	UN
240	ENFOCADOR DE RADIADOR	1	UN
241	EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
242	VALVULA DE EXPANSION	1	UN
243	FANCLOUTH	1	UN
244	FLOWER DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
245	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
246	ACOPLE MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	UN
247	MANGUERA DE CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	UN
248	MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1	UN
249	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	UN
250	MOTOVENTILADOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
251	TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1	UN
252	FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
253	MANGUERA REFRIGERACION	1	UN
254	TAPA RADIADOR	1	UN
255	TARJETA DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
256	ACEITE DE CAJA	1	UN

257	ARREGLO DE CONTROL DE CAMBIOS	1	UN
258	BRONCE CAJA DE CAMBIOS	1	UN
259	BRONCE SINCRONIZADOR	1	UN
260	BUJES PALANCA DE CAMBIOS	1	UN
261	CUPLIN CAJA DE VELOCIDADES	1	UN
262	EJE CRORREDIZO	1	UN
263	EJE PROPULSOR	1	UN
264	EMPAQUES CAJA	1	UN
265	ORQUILLA CAJA DE CAMBIOS	1	UN
266	PIÑON CUARTA	1	UN
267	PIÑON SEGUNDA	1	UN
268	PIÑON TERCERA	1	UN
269	REPARAR CAJA DE VELOCIDADES	1	UN
270	RETENEDOR CUPLIN	1	UN
271	RODAMIENTOS CAJA DE CAMBIOS	1	UN
272	SINCRINIZADOR CON MANGA	1	UN
273	TREN FIJO	1	UN
274	ACOPLE COLUMNA DIRECCION	1	UN
275	BALINERA DE CARDAN	1	UN
276	BIELA DIRECCION	1	UN
277	BOMBA HIDRAULICO	1	UN
278	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	1	UN

279	BUJE CAJA DE DIRECCION	1	UN
280	CAJA DE DIRECCION	1	UN
281	COLUMNA DIRECCION	1	UN
282	CRUCETA CAÑA DE DIRECCION	1	UN
283	DEPOSITO DEL HIDRAULCIO	1	UN
284	FUELLE CAJA DE DIRECCION	1	UN
285	MANGUERA HIDRAULICA	1	UN
286	MANTENIMIENTO AJUSTE Y CALIBRACION CAJA DIRECCION	1	UN
287	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRASERO	1	UN
288	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	1	UN
289	RETENEDORES Y EMPAQUES	1	UN
290	RODAMIENTO COLUMNA DIRECCION	1	UN
291	RODAMIENTO INTERNO CAJA DIRECCION	1	UN
292	SOPORTE DE CARDAN COMPLETO	1	UN
293	SOPORTE DE MOTOR	1	UN
294	JUEGO TERMINALES DE DIRECCION	1	UN
295	ACEITE TRANSMISION	1	UN
296	ARANDELA PLANETARIOS TRANSMISION	1	UN

297	ARANDELA SATELITES TRANSMISION	1	UN
298	BALINERA DE CARDAN	1	UN
299	BARRA MANDO TRANSMISION	1	UN
300	CANASTA TRANSMISION	1	UN
301	CAUCHO Y BALINERA CENTRAL CARDAN	1	UN
302	CORONA Y SPEED	1	UN
303	CRUCETA CARDAN	1	UN
304	CRUCETA DE TRANSMISION	1	UN
305	EJE TRASERO	1	UN
306	EMPAQUE TAPA TRANSMISION	1	UN
307	HOUSING	1	UN
308	MANTENIMIENTO Y CENTRADA TRANSMISION	1	UN
309	PLANETARIOS TRANSMISION	1	UN
310	RETENEDOR ESPEED	1	UN
311	RODAMIENTOS Y RETENEDORES TRANSMISION	1	UN
312	SATELITES TRANSMISION	1	UN
313	SOPORTE DE CARDAN COMPLETO	1	UN
314	VARIOS	1	UN
315	ABRAZADERA METALICA	1	UN
316	ABRAZADERA PLASTICA	1	UN
317	ABRAZADERA RADIADOR	1	UN

318	ACEITE COMPRESOR	1	UN
319	ACEITE DE MOTOR	1	UN
320	ACEITE HIDRAULICO	1	UN
321	ACEITE MOTOR POR 1/4	1	UN
322	BOOMPER DELANTERO	1	UN
323	BOOMPER TRASERO	1	UN
324	AJUSTE DE PUERTA Y CAMBIO DE PASADOR	1	UN
325	ALINEACION Y BALANCEO (BLINDADO)	1	UN
326	ALTERNADOR	1	UN
327	AMORTIGUADOR DIRECCION	1	UN
328	ANILLO DEL EXOSTO	1	UN
329	ARANDELA PIN CACHO	1	UN
330	AUTOMATICO DE ARRANQUE	1	UN
331	BRAZO DE PLUMILLAS	1	UN
332	BABERO MOTOR	1	UN
333	BALINERAS ALTERNADOR	1	UN
334	BARRA ESTABILIZADORA	1	UN
335	BOBINA COMPRESOR	1	UN
336	BOBINA DE ENCENDIDO	1	UN
337	BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA	1	UN
338	BRAZO COMPENSADOR	1	UN

339	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	1	UN
340	BUJE PARA AMORTIGUADOR	1	UN
341	CABLES DE ALTA	1	UN
342	VISAGRA PUERTA	1	UN
343	CARGAR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
344	CUCHILLA LIMPIABRISA	1	UN
345	DEPOSITO AGUA LIMPIABRISAS	1	UN
346	DESPINCHE LLANTA	1	UN
347	CARTERA PARA LAS PUERTA	1	UN
348	EMPAQUETADURA DE MORDAZA	1	UN
349	ESPARRAGO	1	UN
350	ESPEJO RETROVISOR EXTERNO	1	UN
351	ESPEJO RETROVISOR INTERNO	1	UN
352	EXOSTO COMPLETO	1	UN
353	FILTRO PARA ACEITE	1	UN
354	FILTRO PARA AIRE	1	UN
355	FILTRO PARA GASOLINA	1	UN
356	FORROS PARA LA SILLETERIA	1	UN
357	GOLLETE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UN
358	GALON DE REFRIGERANTE	1	UN
359	GRASA PARA EJES	1	UN

360	GUARDA POLVOS PUNTA EJE LADO CAJA	1	UN
361	GUARDA POLVOS PUNTA EJE LADO RUEDA	1	UN
362	GUARDA POLVO MORDAZA	1	UN
363	GUARDA POLVO ORQUILLA	1	UN
364	GUAYA DE CAPOT	1	UN
365	GUAYA DE VELOCIMETRO	1	UN
366	INDUCIDO ARRANQUE	1	UN
367	LATONERIA Y PINTURA GENERAL VEHICULO	1	UN
368	LATONERIA Y PINTURA CAPOT	1	UN
369	LATONERIA Y PINTURA PUERTA	1	UN
370	LATONERIA Y PINTURA BOOMPER	1	UN
371	LAVADO GENERAL	1	UN
372	LAVADO TANQUE COMBUSTIBLE	1	UN
373	LIMPIA CARBURADOR	1	UN
374	LIMPIA INYECTORES	1	UN
375	LIMPIADOR DE CONTACTOS	1	UN
376	LIMPIADOR ELECTRONICO	1	UN
377	LIMPIADOR PARTES DE FRENO	1	UN
378	LIQUIDO DESENGRASANTE	1	UN
379	MANIJA ELEVAVIDRIO	1	UN
380	MANIJA PUERTA EXTERNA	1	UN

381	MAXIFUSIBLE	1	UN
382	PERSIANA	1	UN
383	POLICHADO	1	UN
384	PASORUEDA DELANTERO	1	UN
385	PUNTA LADO CAJA	1	UN
386	PUNTA LADO RUEDA	1	UN
387	REPARACION ALTERNADOR	1	UN
388	REPARACIÓN MOTOR ARRANQUE	1	UN
389	RIN	1	UN
390	PERNO RUEDA	1	UN
391	REPARACION DEL EXOSTO	1	UN
392	REPARACION SISTEMA DE SONIDO	1	UN
393	RECTIFICAR RIN	1	UN
394	RIEL DE INYECTORES	1	UN
395	ROTACION LLANTA	1	UN
396	SERVICIO DE PRENSA ENSAMBLE BUJES TIJERA INFERIOR	1	UN
397	SERVICIO DE PRENSA ENSAMBLE BUJES TIJERA SUPERIOR	1	UN
398	SERVICIO DE PRENSA ENSAMBLE BUJE DE CHASIS	1	UN
399	SERVICIO DE TORNO INSTALACION PUNTAS DE CARDÁN	1	UN

400	SERVICIO PRENSA EXTRACCION RODAMIENTOS DELANTEROS	1	UN
401	SERVICIO PRENSA EXTRACCION RODAMIENTOS TRASEROS	1	UN
402	SERVICIO SCANNER	1	UN
403	SILENCIADOR DE EXOSTO	1	UN
404	SILICONA ULTRA GREY	1	UN
405	SOPORTE CAJA PRINCIPAL	1	UN
406	SOPORTE DEL EXOSTO	1	UN
407	TAPA ACEITE MOTOR	1	UN
408	TAPA RADIADOR	1	UN
409	TAPA TANQUE GASOLINA	1	UN
410	TAPICERIA INTERNA PISO	1	UN
411	TAPICERIA INTERNA TECHO	1	UN
412	TAPIZADO DE SILLAS	1	UN
413	TORNILLO 1/2 X 1 CON TUERCA	1	UN
414	TORNILLO 3/8 X 2 CON TUERCA	1	UN
415	TORNILLO 8MM X 30 CON TUERCA	1	UN
416	TORNILLO CAMBER	1	UN
417	TENSOR CORREA REPARTICION	1	UN
418	VIDRIO DE LA PUERTA	1	UN
419	VIDRIO PARABRISA	1	UN
420	VIDRIO TRASERO	1	UN

421	VISAGRA PUERTA	1	UN
422	VULCANIZADA LLANTA	1	UN
423	LLANTA DELANTERA	1	UN
424	LLANTA TRASERA	1	UN
425	ASENTADA DE CULATA	1	UN
426	ANILLOS DE MOTOR	1	UN
427	ARBOL DE LEVAS	1	UN
428	BIELA DE MOTOR	1	UN
429	BOMBA DE ACEITE	1	UN
430	BOMBA DE AGUA	1	UN
431	BOMBA DE GASOLINA (PILA ELECTRONICA)	1	UN
432	BUJES DE BIELA	1	UN
433	CASQUETES DE BANCADA	1	UN
434	CASQUETES DE BIELA	1	UN
435	CADENA DE REPARTICION	1	UN
436	CANISTER	1	UN
437	CARTER	1	UN
438	CIGÜEÑAL	1	UN
439	CORREA DE VENTILADOR	1	UN
440	CORREA DEL MOTOR	1	UN
441	CUÑA POLEA CIGÜEÑAL	1	UN
442	CUÑA DE VALVULAS	1	UN
443	CULATA MOTOR	1	UN

444	EMPAQUE MULTIPLE ADMISION	1	UN
445	EMPAQUE MULTIPLE ESCAPE	1	UN
446	EMPAQUE DE CARTER	1	UN
447	EMPAQUE DE CULATA	1	UN
448	EMPAQUE TAPA VALVULA	1	UN
449	EMPAQUETADURA DE MOTOR	1	UN
450	ENSAMBLE DE PISTONES	1	UN
451	ENSAMBLE DE GUIAS	1	UN
452	GUAYA ACELERADOR	1	UN
453	GUIAS DE VALVULAS	1	UN
454	INYECTOR	1	UN
455	JUEGO DE MEDIA LUNAS	1	UN
456	KIT DE REPARTICION (Componente de tiempo)	1	UN
457	KIT FILTROS INYECTORES	1	UN
458	LAVADO DE MOTOR	1	UN
459	MANGUERA PURIFICADOR DE AIRE	1	UN
460	PISTONES DE MOTOR	1	UN
461	RECTIFICADA DE BLOQUE	1	UN
462	RECTIFICADA DE CIGÜEÑAL	1	UN
463	REPARACION SISTEMA DE INYECCIÓN	1	UN

464	REPARAR UN INYECTOR	1	UN
465	RETENEDOR CIGÜEÑAL DELANTERO	1	UN
466	RETENEDOR CIGÜEÑAL TRASERO	1	UN
467	RETENEDOR POLEA	1	UN
468	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	UN
469	REPARAR CULATA	1	UN
470	SELLOS DE VALVULAS	1	UN
471	SERVICIO LAVADO INYECTORES	1	UN
472	SINCRONIZACION DE MOTOR	1	UN
473	SOPORTE DE MOTOR	1	UN
474	TERMOSTATO	1	UN
475	VALVULAS DE ADMISION	1	UN
476	VALVULAS DE ESCAPE	1	UN
477	VENTILADOR	1	UN
478	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	1	UN
479	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	1	UN
480	GRASA PARA RODAMIENTOS	1	UN
481	RODAMIENTOS TRASMISION	1	UN
482	RODAMIENTOS CAJA	1	UN
483	PASTILLAS PARA FRENOS DELANTERAS	1	UN
484	BANDAS PARA FRENOS TRASEROS	1	UN

485	BOMBA DE FRENOS	1	UN
486	BOOSTER DE FRENO	1	UN
487	CAMPANA PARA FRENOS TRASEROS	1	UN
488	CHUPAS PARA FRENO TRASEROS	1	UN
489	CILINDRO PARA FRENO TRASEROS	1	UN
490	DIAFRAGMA	1	UN
491	DISCO PARA FRENOS DELANTERO	1	UN
492	DISCO PARA FRENOS TRASERO	1	UN
493	EMPAQUETADURA DE LA BOMBA	1	UN
494	GRADUACION DE FRENO	1	UN
495	GUAYA DE EMERGENCIA	1	UN
496	LIQUIDO PARA FRENOS	1	UN
497	MANGUERA FRENO DELANTERO	1	UN
498	MANGUERA DE FRENO TRASERO	1	UN
499	MORDAZA	1	UN
500	PASTILLAS PARA FRENOS TRASERAS	1	UN
501	PUNTILLAS	1	UN
502	REPARAR UN CALIPER	1	UN
503	RETENEDOR BOCIN	1	UN
504	RETENEDOR RUEDA TRASERA	1	UN
505	REVISION Y TENSIONADA DE FRENOS	1	UN
506	SERVICIO CONFIGURAR LA DOBLE	1	UN

507	SERVICIO DE TORNO CEPILLADA DISCO FRENO	1	UN
508	SERVICIO DE TORNO QUITAR PESTAÑA CAMPANA	1	UN
509	SENSOR ABS	1	UN
510	TENSOR DE FRENOS	1	UN
511	VALVULA PRINCIPAL REGULADORA	1	UN
512	PRENSA DE CLOST	1	UN
513	DISCO DE CLOST	1	UN
514	BALINERA DE CLOST	1	UN
515	PEDAL DEL EMBRAGUE	1	UN
516	BALINERA VOLANTE	1	UN
517	CREMALLERA VOLANTE	1	UN
518	HORQUILLA DEL EMBRAGUE	1	UN
519	VOLANTE DEL EMBRAGUE	1	UN
520	BARILLA DEL EMBRAGUE	1	UN
521	TRINQUETE DEL EMBRAGUE	1	UN
522	BOMBA PRINCIPAL DE CLOST	1	UN
523	BOMBA AUXILIAR DE CLOST	1	UN
524	SISTEMA DE SUSPENSION	1	UN
525	ACEITE DE TRANSMISION X CUARTOS	1	UN
526	AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UN

527	AMORTIGUADOR TRASERO	1	UN
528	ACOPLE CARDAN	1	UN
529	ARANDELA PIN CACHO	1	UN
530	BALANCIN	1	UN
531	BOCIN	1	UN
532	BRAZO AXIAL	1	UN
533	BUJE AMORTIGUADOR	1	UN
534	BUJE BALANCIN	1	UN
535	BUJE DE TIJERA INFERIOR	1	UN
536	BUJE DE TIJERA SUPERIOR	1	UN
537	BUJE MUELLE METALICO	1	UN
538	BUJE UNA BALLESTA	1	UN
539	CRUCETA CARDAN	1	UN
540	MUELLE AMORTIGUADOR	1	UN
541	GRAPA	1	UN
542	PASADOR TEMPLETE	1	UN
543	PASADOR TIJERA INFERIOR	1	UN
544	PORTAMANGUETA	1	UN
545	ROTULA INFERIOR	1	UN
546	ROTULA SUPERIOR	1	UN
547	RUEDAS LIBRES	1	UN
548	SERVICIO PRENSA ENSAMBLE BUJES DE TIJERA INFERIOR	1	UN
549	SERVICIO PRENSA ENSAMBLE BUJES	1	UN

	DE TIJERA SUPERIOR		
550	SERVICIO SOLDADURA PLATINA	1	UN
551	SERVICIO TORNO RECTIFICACION DE ROSCA	1	UN
552	JUEGO TERMINALES DE DIRECCION	1	UN
553	TIJERA INFERIOR	1	UN
554	TIJERA SUPERIOR	1	UN
555	TORNILLO CENTRAL	1	UN
556	TORNILLO RUEDA LIBRE	1	UN
557	ESPIRAL DELANTERO	1	UN
558	ESPIRAL TRASERO	1	UN
559	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	1	UN
560	SOPORTE AMORTIGUADOR TRASERO	1	UN
561	ARANDELA SATELITES TRASMISION	1	UN
562	ARANDELA PLANETARIOS TRASMISION	1	UN
563	CARDAN DE LA DOBLE	1	UN
564	CARDAN TRASERO	1	UN
565	CAUCHO Y BALINERA CENTRAL CARDAN	1	UN
566	COLLARIN TRANSMISION	1	UN
567	COMANDO DE LA DOBLE	1	UN

568	CORONA Y SPEED	1	UN
569	CRUCETA TRANSMISION	1	UN
570	EJE DELANTERO	1	UN
571	EJE TRASERO	1	UN
572	EMPAQUE TAPA TRANSMISION	1	UN
573	ESCUALIZACION DE LA TRANSMISION	1	UN
574	HOUSING	1	UN
575	MANTENIMIENTO Y CENTRADA TRANSMISION	1	UN
576	PLANETARIOS DE TRANSMISION	1	UN
577	PUNTA HEMBRA CARDAN	1	UN
578	PUNTA MACHO CARDAN	1	UN
579	RETENEDOR HOUSIN	1	UN
580	RODAMIENTOS Y RETENEDORES TRANSMISION	1	UN
581	SATELITES TRANSMISION	1	UN
582	SISTEMA ELECTRICO	1	UN
583	REGULADOR ELECTRICO	1	UN
584	DISYUNTOR ELECTRICO	1	UN
585	AGUA PARA BATERIA	1	UN
586	MOTOR DE ARRANQUE	1	UN
587	ARREGLO MODULO DE LA DOBLE	1	UN
588	BATERIA	1	UN
589	BENDIX ARRANQUE	1	UN
590	MILLARE	1	UN

591	BOMBILLO DE UNIDAD SELLADA	1	UN
592	BOMBILLO DIRECCIONAL	1	UN
593	BOMBILLO EXPLORADORA	1	UN
594	BOMBILLO LUZ MEDIA	1	UN
595	BOMBILLO REVERSA	1	UN
596	BOMBILLO TABLERO	1	UN
597	BOMBILLO STOP	1	UN
598	BORNE BATERIA	1	UN
599	BUJIA	1	UN
600	CABLE N 10	1	UN
601	CABLE N 12	1	UN
602	CABLE N 14	1	UN
603	CABLE N 16	1	UN
604	CAJA DE LOS FUSIBLES	1	UN
605	CABLE PARA BATERIA	1	UN
606	CINTA AISLANTE	1	UN
607	EXPLORADORAS	1	UN
608	FLACHER DE PARQUEO	1	UN
609	FLACHER DIRECCIONAL	1	UN
610	FLACHER ELEVADOR	1	UN
611	FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UN
612	FUSIBLE	1	UN
613	INSTALACION DE ALTA	1	UN
614	COMANDO AIRE ACODICIONADO	1	UN

615	COMANDO CONTROL LUCES	1	UN
616	CONECTOR PACHA	1	UN
617	CONECTOR SENSORES	1	UN
618	CORREA ALTERNADOR	1	UN
619	COMPUTADORA	1	UN
620	CREMALLERA PUERTA	1	UN
621	INTERRUPTOR DE PARQUEO	1	UN
622	SWICHE INTERRUPTOR ELEVAVIDRIOS	1	UN
623	SWICHE INTERRUPTOR DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
624	DISTRIBUIDOR	1	UN
625	MAXIFUSIBLE	1	UN
626	MOTOR ELEVAVIDRIO	1	UN
627	MOTOR LIMPIABRISAS	1	UN
628	MODULO DE LA DOBLE	1	UN
629	MOTOR DEPOSITO DE AGUA LIMPIABRISAS	1	UN
630	PERA DE ACEITE	1	UN
631	PERA STOP	1	UN
632	PERA DE TEMPERATURA	1	UN
633	PITO	1	UN
634	PORTA ESCOBILLA	1	UN
635	PERA DE REVERSA	1	UN
636	PORTAFUSIBLE	1	UN
637	RELAY ELECTRICO	1	UN

638	REVISION SISTEMA ELECTRICO Y LUCES	1	UN
639	SENSOR CIGÜEÑAL	1	UN
640	SENSOR DE OXIGENO	1	UN
641	SENSOR TPS	1	UN
642	SENSOR VELOCIMETRO	1	UN
643	SENSOR MAF	1	UN
644	SOPORTE BATERIA	1	UN
645	SOQUET UNIDAD	1	UN
646	SOQUET ELECTRICO	1	UN
647	STOP TRASERO	1	UN
648	TERMINAL ELECTRICO	1	UN
649	TABLERO DE INSTRUMENTOS	1	UN
650	TAPA DISTRIBUIDOR	1	UN
651	UNIDAD SELLADA	1	UN
652	VALVULA EGR	1	UN
653	VALVULA RESTRINCION DE GASES	1	UN
654	SELENOIDE DE VACIO	1	UN
655	ROTOR DISTRIBUIDOR	1	UN
656	REFRIGERACION	1	UN
657	PANEL RADIADOR	1	UN
658	RADIADOR	1	UN
659	SONDEAR RADIADOR	1	UN
660	TANQUE RADIADOR	1	UN
661	LIQUIDO REFRIGERANTE	1	UN

662	CORREA BOMBA DEL AGUA	1	UN
663	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
664	DEPOSITO RECUPERADOR	1	UN
665	TAPON BLOQUE MOTOR	1	UN
666	ENFOCADOR DE RADIADOR	1	UN
667	EVAPORADOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
668	VALVULA DE EXPANSION	1	UN
669	FANCLOUTH	1	UN
670	FLOWER DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
671	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
672	ACOPLE MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1	UN
673	MANGUERA DE CARGA AIRE ACONDICIONADO	1	UN
674	MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1	UN
675	MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	UN
676	MOTOVENTILADOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
677	TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1	UN
678	FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
679	MANGUERA REFRIGERACION	1	UN
680	TAPA RADIADOR	1	UN

681	TARJETA DEL AIRE ACONDICIONADO	1	UN
682	ACEITE DE CAJA	1	UN
683	ARREGLO DE CONTROL DE CAMBIOS	1	UN
684	BRONCE CAJA DE CAMBIOS	1	UN
685	BRONCE SINCRONIZADOR	1	UN
686	BUJES PALANCA DE CAMBIOS	1	UN
687	CUPLIN CAJA DE VELOCIDADES	1	UN
688	EJE CRORREDIZO	1	UN
689	EJE PROPULSOR	1	UN
690	EMPAQUES CAJA	1	UN
691	ORQUILLA CAJA DE CAMBIOS	1	UN
692	PIÑON CUARTA	1	UN
693	PIÑON SEGUNDA	1	UN
694	PIÑON TERCERA	1	UN
695	REPARAR CAJA DE VELOCIDADES	1	UN
696	RETENEDOR CUPLIN	1	UN
697	RODAMIENTOS CAJA DE CAMBIOS	1	UN
698	SINCRINIZADOR CON MANGA	1	UN
699	TREN FIJO	1	UN
700	ACOPLE COLUMNA DIRECCION	1	UN
701	BALINERA DE CARDAN	1	UN
702	BIELA DIRECCION	1	UN

703	BOMBA HIDRAULICO	1	UN
704	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	1	UN
705	BUJE CAJA DE DIRECCION	1	UN
706	CAJA DE DIRECCION	1	UN
707	COLUMNA DIRECCION	1	UN
708	CRUCETA CAÑA DE DIRECCION	1	UN
709	DEPOSITO DEL HIDRAULCIO	1	UN
710	FUELLE CAJA DE DIRECCION	1	UN
711	MANGUERA HIDRAULICA	1	UN
712	MANTENIMIENTO AJUSTE Y CALIBRACION CAJA DIRECCION	1	UN
713	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA TRASERO	1	UN
714	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA DELANTERO	1	UN
715	RETENEDORES Y EMPAQUES	1	UN
716	RODAMIENTO COLUMNA DIRECCION	1	UN
717	RODAMIENTO INTERNO CAJA DIRECCION	1	UN
718	SOPORTE DE CARDAN COMPLETO	1	UN
719	SOPORTE DE MOTOR	1	UN
720	JUEGO TERMINALES DE DIRECCION	1	UN
721	TRANSMISION	1	UN
722	ACEITE TRANSMISION	1	UN

723	ARANDELA PLANETARIOS TRANSMISION	1	UN
724	ARANDELA SATELITES TRANSMISION	1	UN
725	BALINERA DE CARDAN	1	UN
726	BARRA MANDO TRANSMISION	1	UN
727	CANASTA TRANSMISION	1	UN
728	CAUCHO Y BALINERA CENTRAL CARDAN	1	UN
729	CORONA Y SPEED	1	UN
730	CRUCETA CARDAN	1	UN
731	CRUCETA DE TRANSMISION	1	UN
732	EJE TRASERO	1	UN
733	EMPAQUE TAPA TRANSMISION	1	UN
734	HOUSING	1	UN
735	MANTENIMIENTO Y CENTRADA TRANSMISION	1	UN
736	PLANETARIOS TRANSMISION	1	UN
737	RETENEDOR ESPEED	1	UN
738	RODAMIENTOS Y RETENEDORES TRANSMISION	1	UN
739	SATELITES TRANSMISION	1	UN
740	SOPORTE DE CARDAN COMPLETO	1	UN
741	ABRAZADERA METALICA	1	UN
742	ABRAZADERA PLASTICA	1	UN
743	ABRAZADERA RADIADOR	1	UN

744	ACEITE COMPRESOR	1	UN
745	ACEITE DE MOTOR	1	UN
746	ACEITE HIDRAULICO	1	UN
747	ACEITE MOTOR POR 1/4	1	UN
748	BOOMPER DELANTERO	1	UN
749	BOOMPER TRASERO	1	UN
750	AJUSTE DE PUERTA Y CAMBIO DE PASADOR	1	UN
751	ALINEACION Y BALANCEO (BLINDADO)	1	UN
752	ALTERNADOR	1	UN
753	AMORTIGUADOR DIRECCION	1	UN
754	ANILLO DEL EXOSTO	1	UN
755	ARANDELA PIN CACHO	1	UN
756	AUTOMATICO DE ARRANQUE	1	UN
757	BRAZO DE PLUMILLAS	1	UN
758	BABERO MOTOR	1	UN
759	BALINERAS ALTERNADOR	1	UN
760	BARRA ESTABILIZADORA	1	UN
761	BOBINA COMPRESOR	1	UN
762	BOBINA DE ENCENDIDO	1	UN
763	BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA	1	UN
764	BRAZO COMPENSADOR	1	UN
765	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	1	UN

766	BUJE PARA AMORTIGUADOR	1	UN
767	CABLES DE ALTA	1	UN
768	VISAGRA PUERTA	1	UN
769	CARGAR AIRE ACONDICIONADO	1	UN
770	CUCHILLA LIMPIABRISA	1	UN
771	DEPOSITO AGUA LIMPIABRISAS	1	UN
772	DESPINCHE LLANTA	1	UN
773	CARTERA PARA LAS PUERTA	1	UN
774	EMPAQUETADURA DE MORDAZA	1	UN
775	ESPARRAGO	1	UN
776	ESPEJO RETROVISOR EXTERNO	1	UN
777	ESPEJO RETROVISOR INTERNO	1	UN
778	EXOSTO COMPLETO	1	UN
779	FILTRO PARA ACEITE	1	UN
780	FILTRO PARA AIRE	1	UN
781	FILTRO PARA GASOLINA	1	UN
782	FORROS PARA LA SILLETERIA	1	UN
783	GOLLETE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UN
784	GALON DE REFRIGERANTE	1	UN
785	GRASA PARA EJES	1	UN
786	GUARDA POLVOS PUNTA EJE LADO CAJA	1	UN

787	GUARDA POLVOS PUNTA EJE LADO RUEDA	1	UN
788	GUARDA POLVO MORDAZA	1	UN
789	GUARDA POLVO ORQUILLA	1	UN
790	GUAYA DE CAPOT	1	UN
791	GUAYA DE VELOCIMETRO	1	UN
792	INDUCIDO ARRANQUE	1	UN
793	LATONERIA Y PINTURA GENERAL VEHICULO	1	UN
794	LATONERIA Y PINTURA CAPOT	1	UN
795	LATONERIA Y PINTURA PUERTA	1	UN
796	LATONERIA Y PINTURA BOOMPER	1	UN
797	LAVADO GENERAL	1	UN
798	LAVADO TANQUE COMBUSTIBLE	1	UN
799	LIMPIA CARBURADOR	1	UN
800	LIMPIA INYECTORES	1	UN
801	LIMPIADOR DE CONTACTOS	1	UN
802	LIMPIADOR ELECTRONICO	1	UN
803	LIMPIADOR PARTES DE FRENO	1	UN
804	LIQUIDO DESENGRASANTE	1	UN
805	MANIJA ELEVAVIDRIO	1	UN
806	MANIJA PUERTA EXTERNA	1	UN
807	MAXIFUSIBLE	1	UN

808	PERSIANA	1	UN
809	POLICHADO	1	UN
810	PASORUEDA DELANTERO	1	UN
811	PUNTA LADO CAJA	1	UN
812	PUNTA LADO RUEDA	1	UN
813	REPARACION ALTERNADOR	1	UN
814	REPARACIÓN MOTOR ARRANQUE	1	UN
815	RIN	1	UN
816	PERNO RUEDA	1	UN
817	REPARACION DEL EXOSTO	1	UN
818	REPARACION SISTEMA DE SONIDO	1	UN
819	RECTIFICAR RIN	1	UN
820	RIEL DE INYECTORES	1	UN
821	ROTACION LLANTA	1	UN
822	SERVICIO DE PRENSA ENSAMBLE BUJES TIJERA INFERIOR	1	UN
823	SERVICIO DE PRENSA ENSAMBLE BUJES TIJERA SUPERIOR	1	UN
824	SERVICIO DE PRENSA ENSAMBLE BUJE DE CHASIS	1	UN
825	SERVICIO DE TORNO INSTALACION PUNTAS DE CARDÁN	1	UN
826	SERVICIO PRENSA EXTRACCION RODAMIENTOS DELANTEROS	1	UN

827	SERVICIO PRENSA EXTRACCION RODAMIENTOS TRASEROS	1	UN
828	SERVICIO SCANNER	1	UN
829	SILENCIADOR DE EXOSTO	1	UN
830	SILICONA ULTRA GREY	1	UN
831	SOPORTE CAJA PRINCIPAL	1	UN
832	SOPORTE DEL EXOSTO	1	UN
833	TAPA ACEITE MOTOR	1	UN
834	TAPA RADIADOR	1	UN
835	TAPA TANQUE GASOLINA	1	UN
836	TAPICERIA INTERNA PISO	1	UN
837	TAPICERIA INTERNA TECHO	1	UN
838	TAPIZADO DE SILLAS	1	UN
839	TORNILLO 1/2 X 1 CON TUERCA	1	UN
840	TORNILLO 3/8 X 2 CON TUERCA	1	UN
841	TORNILLO 8MM X 30 CON TUERCA	1	UN
842	TORNILLO CAMBER	1	UN
843	TENSOR CORREA REPARTICION	1	UN
844	VIDRIO DE LA PUERTA	1	UN
845	VIDRIO PARABRISA	1	UN
846	VIDRIO TRASERO	1	UN
847	VISAGRA PUERTA	1	UN
848	VULCANIZADA LLANTA	1	UN
849	LLANTA DELANTERA	1	UN

850	LLANTA TRASERA	1	UN
851	Verificación y ajuste de freno delantero y/o trasero	1	UN
852	Cambio aceite del motor	1	UN
853	Mantenimiento barras estabilizadoras	1	UN
854	Limpieza - cambio y/o calibre de la bujía	1	UN
855	Mantenimiento de batería	1	UN
856	Tensionada y lubricada de la cadena	1	UN
857	Lubricación de los cables (guayas)	1	UN
858	Calibración presión de los neumáticos	1	UN
859	Ajuste o cambio de tornillería, pines, candados, abrazaderas.	1	UN
860	Lavado de la motocicleta	1	UN
861	Kit de arrastre	1	UN
862	Sincronización carburador	1	UN
863	Cambio amortiguador (monoshock)	1	UN
864	Cambio barras estabilizadoras	1	UN
865	Cambio Batería	1	UN
866	Cambio de farola delantera	1	UN
867	Cambio de stop trasero	1	UN
868	Cambio o mantenimiento de interruptores	1	UN

869	Cambio bombillos (delantero, trasero y direccionales)	1	UN
870	Cambio suiche	1	UN
871	Cambio pastillas de freno	1	UN
872	Cambio disco de freno	1	UN
873	Cambio pedal de freno	1	UN
874	Cambio manigueta derecha e izquierda	1	UN
875	Cambio bandas de freno	1	UN
876	Llanta delantera 80/90-21	1	UN
877	Llanta trasera 110/80-18	1	UN
878	Cambio de rines delantero y trasero	1	UN
879	Cambio de set de radios delantero y trasero	1	UN
880	Cambio o reparación de tacómetro	1	UN
881	Reposapiés delantero y trasero	1	UN
882	Cambio cojín	1	UN
883	Cambio o reparación de tapa tanque de combustible	1	UN
884	Cambio de tapas generales (laterales y guardabarros)	1	UN
885	Pintura general	1	UN
886	Espejo derecho	1	UN
887	Espejo izquierdo	1	UN
888	Direccional derecho	1	UN

889	Direccional izquierdo	1	UN
890	Certificado Diagnóstico Automotriz (CDA)	1	UN

2.4 Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato es hasta la suma de Noventa Millones De Pesos M/C ($ 90.000.000) M/CTE, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

2.5 Imputación Presupuestal

El presente proceso cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
2024000843	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00	$90.000.000

2.6 Forma de pago

El pago se hará de la siguiente forma:

El presente contrato se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, hasta completar el 100 % del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el SUMINISTRO ENTREGADO, previa suscripción del acta de recibo parcial, previo comprobante de ingreso de almacén cuando sea necesario y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica / Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.

4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, o, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

2.8 Lugar Ejecución

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista.

III. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco;

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

(a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;

(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y

(c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden: Adquirir a nivel nacional maquinaria amarilla como: Motoniveladora, Retroexcavadora de llantas, Excavadora de orugas, Vibrocompactador, entre otros. Y maquinaria agrícola como: tractores y cosechadoras combinadas

Vigencia Acuerdo Marco: 3 años, a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Término prorrogable hasta por máximo un (1) año más.

Fecha máxima para colocar Órdenes de Compra: Durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a seis (6) meses, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer

la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que EXISTEN UN ACUERDO MARCO PRECIOS para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020con fecha del 2 Febrero de 2021 hasta el 2 Febrero de 2025, dentro de este acuerdo se encuentra inmersa la cobertura de marcas por departamento en donde se identifica que para el Departamento del Caquetá se encuentra activa la cobertura únicamente de la marca CHEVROLET para automóviles, camper, camioneta pick up, carga liviana y carga pesada, y para motocicletas no encuentra ninguna cobertura para el departamento, de igual manera el municipio procedió a realizar la verificación (Ver anexo 2.) de los repuestos por vehículo y marca, requeridos, especificando si se encuentran o no dentro del acuerdo marco, en donde se identificó que si bien es cierto se encuentran relacionados algunos elementos e ítems de lo que se requieren pero no en su totalidad y de manera integral como lo requiere la entidad, dentro de los elementos a suministrar la mayoría no están establecidos en los Acuerdos Marco de Precios vigentes, comparados con la totalidad de elementos; Así las cosas, es importante resaltar que dicho acuerdo no satisface técnicamente el requerimiento de la entidad.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (…)
>
> *(…) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".*

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de Septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; D*e conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

Conforme a lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda; De igual forma el municipio realizó un estudio entre la bolsa de productos y de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que esta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión; Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Con razón a lo anterior se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Por lo anterior, el municipio de Florencia, ha adelantado las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración del contrato que tiene como objeto: "*MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ*", en tal sentido, se estima necesario iniciar proceso de contratación, con el fin de adelantar el suministro de equipos de tecnológicos para garantizar el normal funcionamiento de las Dependencias, por cuanto se requieren para dar cumplimiento a las funciones misionales de la entidad, por esta razón se presentan los estudios y documentos previos, conforme a la modalidad de selección correspondiente al procedimiento de SUBASTA INVERSA VIRTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA, la cual se encuentra regulada en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás decretos que rigen esta modalidad de contratación, los cuales servirán de fundamento para el adelantamiento del proceso contractual.

Que así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza lo siguiente:

> *"(…)*
> *1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*
>
> …

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."

Es así que se destaca la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes y/o elementos que requiere la entidad.

Por lo anterior, el municipio de Florencia, ha adelantado las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración del contrato que tiene como objeto: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ", en tal sentido, se estima necesario iniciar proceso de contratación, por esta razón se presentan los estudios y documentos previos, conforme a la modalidad de selección correspondiente al procedimiento de SUBASTA INVERSA VIRTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA, la cual se encuentra regulada en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás decretos que rigen esta modalidad de contratación, los cuales servirán de fundamento para el adelantamiento del proceso contractual.

Que así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza lo siguiente:

"(…)

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

…

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."

Es así que se destaca la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes y/o elementos que requiere la entidad.

Conforme a lo anterior el presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente

definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Es por esto, que la Secretaría de General, ha adelantado las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración del contrato que tiene como objeto: "CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ELECTRONICA E

INFORMÁTICA Y DEL ECOSISTEMA DIGITAL EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS", en tal sentido, se estima necesario iniciar proceso de contratación, con el fin de adelantar la compra de los respectivos elementos, por esta razón se presentan los estudios y documentos previos, conforme a la modalidad de selección correspondiente al procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA, la cual se encuentra regulada en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás decretos que rigen esta modalidad de contratación, los cuales servirán de fundamento para el adelantamiento del proceso contractual.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k) Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
l) Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).

Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

I. CARTA DE PRESENTACIÓN (Ver formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

El proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión

Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XIII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XV. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XVI. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

XVII. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Presentar certificado conforme la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

XVIII. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Ver formato)

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XIX. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Ver formato)

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XX. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Ver formato)

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XXI. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar que cumple con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 del 2019, con un resultado del 100.

XXII. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE

A través de este documento se certifica que el contribuyente se encuentra a paz y salvo con respecto al Impuesto Predial Unificado.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

- ESTRUCTURA OPERATIVA Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ESTABLECIEMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (01) establecimiento de comercio abierto al público permanente en el Municipio de Florencia Caquetá dedicado a la venta de los bienes, elementos y la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección.

El establecimiento de comercio debe tener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Bodega
- ✓ Almacén
- ✓ Área electromecánica
- ✓ Área Pintura
- ✓ Capacidad mínima de 3 puestos de trabajo para los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor objeto del presente proceso de selección.

La forma de acreditar su existencia será:

Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección comercial del proponente.

Certificación emitida por el oferente donde indique que cumple con las condiciones requeridas.

En el caso de los proponentes plurales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los integrantes.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: El oferente debe contar como mínimo con los siguientes equipos y herramientas para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivos los vehículos livianos y motocicletas adscritos del Municipio de Florencia.

- ✓ Soldador de punto
- ✓ Elevador
- ✓ Scanner
- ✓ Herramientas técnicas
- ✓ Cabina de pintura al horno
- ✓ Spotter (Desabollador automotriz)

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

JEFE DE TALLER	Profesión: No requiere - Acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia como jefe de taller - El oferente debe acreditar la vinculación de este trabajador con un periodo mínimo de cinco (5) años, para acreditar el requisito deberá adjuntar copia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscales y/o reporte consolidado de pagos de seguridad social y parafiscales hasta la fecha del cierre del presente proceso de selección, donde se refleje mínimo la siguiente información: Número de identificación del empleador Razón social del empleador Tipo de aportante

	Número de identificación del trabajador Nombre y apellido del trabajador Periodo de pago de pensión y salud Nombre de la administradora de pensión, salud, ARL y parafiscales Numero de planilla y fecha de pago de la misma

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

I. Carta de compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato suscrita por el personal propuesto.

II. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

III. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios formales y no formales solicitados.

IV. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)

V. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales. (Cuando Aplique)

VI. Fotocopia de certificación o contrato o acta de liquidación de la experiencia solicitada.

EXPERIENCIA

- EXPERIENCIA GENERAL

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el RUP haber ejecutado un (01) contratos cuyo objeto corresponda a: mantenimiento preventivo, correctivo a todo costo y/o suministro de repuestos para parque automotor, en el cual se acrediten los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
15	12	15	00	Preparados lubricantes
25	17	20	00	Componentes de sistema de suspensión

25	17	39	00	Componentes eléctricos
25	17	40	00	Sistema de refrigerar de motor
25	17	42	00	Sistema de dirección
26	10	17	00	Accesorios y componentes de motor
26	11	16	00	Generadores de potencia
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
26	11	18	00	Componentes de la transmisión
26	11	19	00	Embragues
26	11	20	00	Piezas, accesorios de embrague
40	14	16	00	Válvulas
78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
73	18	19	00	Servicio de soldadura

Nota: Los contratos deberán ser diferentes al de la experiencia específica.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el RUP haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto corresponda a: mantenimiento preventivo, correctivo, imprevistos y suministro de repuestos originales y mano de obra calificada para vehículos o y/o parque automotor, con una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y deberá acreditar los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
15	12	15	00	Preparados lubricantes
25	17	20	00	Componentes de sistema de suspensión

25	17	39	00	Componentes eléctricos
25	17	40	00	Sistema de refrigerar de motor
25	17	42	00	Sistema de dirección
26	10	17	00	Accesorios y componentes de motor
26	11	16	00	Generadores de potencia
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
26	11	18	00	Componentes de la transmisión
26	11	19	00	Embragues
26	11	20	00	Piezas, accesorios de embrague
40	14	16	00	Válvulas
78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
73	18	19	00	Servicio de soldadura

Nota: se debe acreditar la experiencia específica en contratos distintos a los relacionados como experiencia general.

REQUISITOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, se podrá acreditar el requisito mínimo de experiencia de manera conjunta.

Para efectos de acreditar la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

NOTA: El contrato y/o Actas de liquidaciones deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente deberá adjuntar documentos aclaratorios de ser necesario:

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación.
- Valor ejecutado.

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- PARA CONTRATOS ESTATALES:

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante

- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de un de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan con las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente entregará copia del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituyan. El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros según información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el Capital de Trabajo y Patrimonio, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato.

- CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicador	Índice Requerido /Mipymes	Índice Requerido /General	Formula
Índice de Liquidez	≥4,39	≥4,63	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	≤ 40%	≤ 32%	(Pasivo Total/ Activo Total)

Razón Cobertura de Intereses	≥ 12	≥ 12,19	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación establecida por la Ley, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, se dará aplicabilidad al numeral 1 del capítulo VII Proponente plural del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-04.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

LA SIGUIENTE ES LA FÓRMULA APLICABLE PARA LOS INDICADORES QUE SON VALORES ABSOLUTOS, COMO EL CAPITAL DE TRABAJO:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

La información de la certificación en el inciso anterior, deberá estar soportada en el Balance General y el Estado de Resultados conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, con corte al 31 de diciembre del año 2023, los cuales deberán coincidir con la información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme.

Indicador	Índice Requerido/Mipymes	Índice Requerido /General	Formula
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0{,}15$	$\geq 0{,}16$	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)
Rentabilidad del Activo	$\geq 0{,}12$	$\geq 0{,}12$	(Utilidad Operacional/ Activo Total)

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio y del activo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de rentabilidad del patrimonio y del activo, se dará aplicabilidad al numeral 1 del capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-04.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

D. PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido y/o según aplique en el Formato Propuesta Económica.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio total de la descripción de los ítems definidos en las fichas técnicas incluyendo IVA y/o según aplique escogido mediante el proceso por subasta inversa electrónica.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta economíca.

Es importante mencionar que, en la revisión de ofertas económicas del proceso, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los ítems que se descubran en el cuadro de oferta económica, no obstante, el valor del presupuesto oficial a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitario promedio establecidos por la entidad en la etapa de análisis del sector y cotizaciones, conforme se plasma en el documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valor superior al del presupuesto oficial a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

V. CRITERIOS DE EVALUACION

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

ÚNICO PROPONENTE.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al respectivo único oferente, pero se debe tener en cuenta que el presente proceso al ser adelantado para la contratación de suministro y prestación de servicios con una bolsa, estos se consumirán de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, por ello en el sobre dos electrónico del Secop II, en el link del proceso, están dos listas de precios, una por el valor total del contrato que asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE, que será tomado como monto agotable partiendo de los valores unitarios ofertados. De esta forma, si existe único oferente se verificará que en la

primera pregunta se haya digitado la totalidad del presupuesto oficial, es decir, se reitera la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE.

En la segunda lista, al ser único oferente, este podrá digitar los valores unitarios promedios de de los bienes y/o servicios, con ello se entiende, que los valores unitarios de los elementos a adquirir y del servicio a prestar tendrán como valor unitario los descritos en el documento publicado denominado: "variables para calcular el presupuesto" .

Si el único oferente realiza una mejora sobre los precios iniciales de los valores unitarios promedios de los bienes y/o servcios, al describir la segunda lista de precios del sobre dos del proceso, este porcentaje se descontará a cada uno de los ítems del documento denominado variables para calcular el presupuesto.

Por tal razón, se hace necesario que se estipule y/o diligencie el precio total estimado del contrato en la plataforma SECOP II, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE., caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el procesa. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico"

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección artículo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 2. se diligenciará el formato para el pecio unitario de cada uno de los artículos y que arrojará un valor total de la sumatoria del precio unitario, el que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma

en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes mención, la oferta será rechazada.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II, Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir 109 Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar

en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitaos podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2,6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (45 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de' que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta. se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador: analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta sé pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechaza la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE, so pena de rechazo de la oferta.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

a. El lance fue presentado dentro del lapso de tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decrecimiento mínimo fijado.
c. En el caso que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el formulario de propuesta de precio. En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, o que los mismos no se encuentren suscritos por la persona autorizada para el efecto, el proponente no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Así mismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá la facultad por una única vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda.
 Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta y se tendrá como valido el último lance valido presentado. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

d. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

VI. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en sà deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

VII. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1 0; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 90, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

VIII. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

IX. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato: Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, par6+a el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del

inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

X. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en 'la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales. presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando la propuesta no cumpla con la ficha técnica exigida en el pliego, no obstante, la ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
7. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
8. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando

no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

11. Cuando el valor la oferta económica o alguno de sus valores unitarios supere el monto del presupuesto oficial disponible.
12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 0 más consorcios o Uniones Temporales.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
14. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

XI. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En desarrollo de lo señalado el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Ver anexo 1. Matriz de riesgo.

XII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulan la materia, la Administración municipal de Florencia- Caquetá, invita a las

Mipymes (micro o pequeña empresa), con mínimo un (1) año de existencia, con el fin de que manifiesten interés en participar en un proceso de convocatoria limitada para el presente proceso de contratación, mediante una solicitud en tal sentido que deberá contener la manifestación de participar en el proceso, acompañada de los documentos que lo acrediten como MIPYME, lo cual se acreditará con una certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso en la que señale tal condición. La solicitud debe presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria y hasta más tardar el día hábil anterior, a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado en algunas partes por el Decreto 1860 de 2022, estableciendo que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la presente sección.
5. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos par Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Cada Mipyme deberá acreditar con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2212424 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Por lo tanto, al presente proceso de selección solo podrán participar empresas MiPymes municipales.

XIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la ENTIDAD, una garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

RIESGOS A AMPARAR POR EL CONTRATISTA	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Florencia verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor

de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

XIV. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el almacenista general, y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

XV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso podrá ser consultado en el Secop II.

XVI. FORMATOS Y ANEXOS

a. Anexos

 a. Matriz de Riesgos
 b. Fichas Técnicas

b. Formatos

Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2	Formato de Fichas Técnicas
Formato No 3	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No 4	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No 5	Carta de compromiso de transparencia
Formato No 6	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No 7	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato 8ª	Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)
Formato 8B	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (EMPLEADOR)

Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (TRABAJADOR)
Formato 8D	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
Formato 8F	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8G	Acreditación mipyme
Formato 8H	Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 9	Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato No 10 A	Declaración sobre multas y sanciones –persona natural-
Formato No 10 b	Declaración sobre multas y sanciones –persona jurídica-
Formato No 11	Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 12	Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes No certificados en el RUP únicamente.
Formato No 13	Certificado de acreditación de experiencia del equipo de trabajo
Formato No 13 A	Formato del certificado de acreditación de experiencia específica del equipo de trabajo
Formato No 14	Apoyo a la industria nacional
Formato No.15	Compromiso anticorrupción
Formato No. 16	Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad
Formato 16ª	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)
Formato 16B	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)
Formato 16C	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)
Formato 17 A	ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME) (PERSONAS NATURALES)
Formato 17B	ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME) (PERSONAS JURÍDICAS)